



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 28 de Abril de 2026 - Número 6374

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

451. Orden nº 1764, de fecha 23 de abril de 2026, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Presidencia e Igualdad. 2059

452. Orden nº 1780, de fecha 23 de abril de 2026, relativa a el nombramiento como funcionario de carrera a D. Najim Boujanzar Nassar en la plaza de Técnico Contable, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica. 2060

453. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6373, de fecha 24 de abril de 2026, referente a emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 32/2025. 2061

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

454. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación de Empresarios de Melilla para la ejecución de acciones de formación en competencias digitales. 2062

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

455. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2026, relativo a concesión de una subvención directa al CEIP Juan Caro Romero, para la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026. 2073

456. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2026, relativo a concesión de una subvención directa al CEIP Real, para la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026. 2075

457. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio Ntra. Sra. del Buen Consejo para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2026. 2077

458. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen de Melilla para gastos de mantenimiento del centro educativo durante el año 2026. 2080

459. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 12/2026, seguido a instancias de Melilla C.D. 2084

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

460. Relación provisional de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026.

2085

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

451. ORDEN Nº 1764, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 23/04/2026, registrada al número 2026001764, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Admón. Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Presidencia e Igualdad, mediante publicidad y concurrencia, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11113/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR RUIZ, DANIEL
2	ARIAS INVERNÓN, FRANCISCO J.
3	VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME. número 6357 de fecha 27 de febrero de 2026.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

452. ORDEN Nº 1780, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA A EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A D. NAJIM BOUJANZAR NASSAR EN LA PLAZA DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 23/04/2026, registrada al número 2026001780, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden nº 4823, de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME extraordinario número 75 de fecha 29 de noviembre de 2024, BOE número 16 de 18 de enero de 2025), y de conformidad con el Anuncio del Tribunal de Selección de fecha 22 de abril de 2026, relativo a dicho proceso selectivo, se acuerda lo siguiente:

Primero. Existe crédito para hacer frente al gasto:

- RC número 12025000006917 de 12/02/2026 FUNCIONARIOS INTERVENCIÓN.
- RC número 120260000070814 de 13/02/2026- FUNCIONARIOS- SEG- SOCIAL.

Segundo. Informe de Control interno 2024/13487- Función interventora – De conformidad, de fecha 28/11/2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14223/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A DON NAJIM BOUJANZAR NASSAR EN LA PLAZA DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, con efectos administrativos y retributivos desde fecha de Toma de Posesión.

Código de plaza F0590006

Según RPT 2025 (BOME extraordinario número 63 de 27/10/2025):

- Número de orden: 249
- Código: sin código
- Grupo: A2
- Régimen jurídico: Funcionario
- CD: 22
- VPPT: 180
- Dirección General de Ingresos Públicos.
- Consejería de Hacienda.

SEGUNDO. De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

453. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6373, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026, REFERENTE A EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 32/2025.

Rectificación emplazamiento por error material en el número de Procedimiento:

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado **49/2026**, iniciado a instancias de Doña Gema Viñas del Castillo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 08-07-2026, a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 24 de abril de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

454. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias "**CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA**"; Otorgamiento de subvención directa nominativa., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600115 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000349

Fecha 17/04/2026

Entidad: G29904570 (CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA)

Fecha de formalización:17/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento

Melilla, a 23 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO DEL ACUERDO DE REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS Y NÚMERO DE PERSONAS FORMADAS DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE TURISMO DE 10 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Melilla, a 21 de abril de 2026

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, D. MIGUEL MARÍN COBOS, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023 y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Y de otra, D. Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la Confederación de Empresarios de Melilla por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020 en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Melilla con C.I.F nº G2990457-0.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía: *“La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:*

” 16. Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.”

SEGUNDO.- En aplicación de lo anterior en el Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, publicado en el BOME núm. 54 extraordinario de 31 de julio de 2023, las competencias que le corresponden a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, son las siguientes en materia de **TURISMO**:

“De conformidad con el artículo 21.1.16.ª del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” (BOME extraord. núm. 12, de 29 de julio de 2010), comprenderá:

a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”....

i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el “Reglamento del Turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

j) Las competencias que el “Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla” atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.

TERCERO.- Que La Confederación de Empresarios de Melilla, con C.I.F nº G-29904570, (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial, es una entidad asociativa y profesional de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, que cuenta entre sus fines constitutivos el fomento del progreso de las técnicas de dirección de las empresas, mediante la realización de estudios y la **difusión de los medios de formación** correspondientes.

CUARTO.- Con fecha 6 de marzo del 2026, se presenta por la Confederación de Empresarios de Melilla, escrito con entrada en el Registro General 2026020157, solicitando la concesión de una subvención económica para el desarrollo de acciones de formación en **COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO** (ANEXO I a este Convenio), por un importe de 58.522,98 €, en base a la Resolución de 29 de diciembre de 2023, modificado el 10 de febrero de 2026 en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se aprueba el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al plan de competencias digitales en turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del componente 19, inversión 3 del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En el seno de la citada conferencia Sectorial se acuerda un nuevo reparto del objetivo de personas formadas por cada Comunidad, siendo para la Ciudad Autónoma de Melilla el siguiente: **Melilla: Cantidad asignada: 58.522,98 €; Número de personas que terminan con éxito cursos de al menos 150 horas: 19**

QUINTO. - Con fecha 12 de febrero de 2025, se ordenó la generación de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Periodo	Código	Descripción	Inicial	Modificación	Saldo
2024	08/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR	0	58.522,98	58.522,98

Con fecha 8 de abril de 2025, se ordenó la incorporación al Presupuesto de 2025 de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024 entre otras:

APLICACIÓN PRESUP..	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR RESILENCIA	58.522,98

Como puede observarse, en la incorporación de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024, por error se incorporó al presupuesto de 2025 en la clasificación orgánica 04.

Con fecha 13 de febrero de 2026, se solicita la incorporación del remanente de crédito de 2025, realizándose la misma en la orgánica 08, puesto que la previsión era que las actuaciones las desarrollase Proyecto Melilla S.A.U. Una vez puesto en contacto con dicha mercantil, nos comunican la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, es decir **antes del 30 de junio de 2026**. Dada la premura de plazos para la realización de las actuaciones comprometidas con las distintas Administraciones que financian la totalidad de las mismas, con fecha 5 de marzo de 2026, se solicitó la incorporación urgente a los Presupuestos Generales de 2026 de los Remanentes de Crédito de 2025 de la aplicación presupuestaria citada a la clasificación orgánica 06, con el fin de poder ejecutarla desde la propia consejería.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones de concesión directa.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "se pueden conceder de forma directa subvenciones **con carácter excepcional**, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

La Dirección General de Turismo no dispone de medios humanos suficientes para llevar a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer los requisitos del acuerdo de redistribución de fondos y número de personas formadas en cursos de formación en competencias digitales en materia de turismo de al menos 150 horas, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 10 de febrero de 2026, en el plazo de tiempo requerido, es decir, **antes del 30 de junio de 2026**.

La necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional** a la CEME, siendo el programa presentado por ésta para el desarrollo de acciones de formación en COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO compatible con el referido Plan de Competencias Digitales en Turismo y no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora, y a la posibilidad de ejecución por parte de la CEME, se considera justificada la concesión de la subvención con **carácter excepcional**.

SÉPTIMO .- Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026 ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención con carácter excepcional, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa con carácter excepcional a la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME) para las actuaciones consistente en **FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO** según acuerdo de la conferencia sectorial de turismo celebrada el 10 de febrero de 2026 de redistribución de fondos y número de personas formadas, a desarrollar desde el uno de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000012298 del 18/03/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43200/44900/2025, por importe de 58.522,98€ (CINCUENTA MIL QUINIENOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención directa será la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES, trabajadores y jóvenes relacionados con el mismo.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de directa con carácter excepcional, según se establece en el artículo 22.2.c.

La justificación de imposibilidad de convocatoria pública, viene determinada por la necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional**, no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026.

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora.

QUINTA. CUARTA. REGIMEN JURÍDICO.

La subvención directa que se regula en este convenio, además de lo previsto por el mismo, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEXTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2026 hasta el 15 de junio de 2026**, siendo elegibles los siguientes gastos:

- a. En el caso de que para la formación en la modalidad ON LINE se requiera alquilar un aula y/o equipos informáticos a disposición de los alumnos, será subvencionable el alquiler específico de los mismos por el tiempo estrictamente necesario en el que se desarrolle la formación. No será objeto de subvención en los casos que los alumnos utilicen sus propios medios o instalaciones para recibir la formación.
- b. Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación.
- c. Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto, del programa formativo.
- d. En los casos de subcontratación total o parcial de las acciones de formación, los honorarios correspondientes a dichas empresas por la impartición de los cursos, incluidas licencias y diplomas acreditativos.

2. Quedan **expresamente excluidos** los siguientes gastos:

- a. Material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
- b. Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: mobiliario, maquinaria, utillaje, equipos para procesos informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, elementos de transporte, leasing, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble propio dedicado a la actividad empresarial, propiedad industrial (patentes, marcas...), derechos de traspaso.
- c. Publicidad genérica de la CEME.
- d. Guías comerciales genéricas.
- e. Material propagandístico o merchandising

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionables cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

4. Los gastos subvencionables, **no podrán ser contratados con personas o entidades vinculadas**, entendiendo como tal los miembros de los órganos de administración o aquellos que formen parte de su Junta Directiva, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, así como las personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas en que cualquiera de éstos pertenezca al órgano de administración o posea más de un 50% de participación en la propiedad de los mismos.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá llevar a cabo la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas. E

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar total o parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. PLAZO DE ACTUACIONES Y FORMA DE PAGO

Las actuaciones a desarrollar en el presente convenio estarán comprendidas entre el uno de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir con carácter anticipado a la CEME, con CIF G2990457-0, el 100% de la totalidad de la cantidad solicitada por la entidad beneficiaria (58.522,98 euros).

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con la Base 32.6 de las Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 y adaptado, en todo caso, al presupuesto actualmente vigente.

Dada la naturaleza sin ánimo de lucro de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía, de conformidad con el artículo 42.2 letra d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el proyecto de interés social para la Ciudad dado su objetivo de ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La CEME cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Turismo y Activación Económica o la que fuere competente, en su caso, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **La Justificación técnica.** Plazo máximo 30 de septiembre de 2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, las fechas de las mismas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. En todo caso, debe contener como mínimo:

- a. las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.
- b. El número de candidatos inscritos y el número de ECTS por acción.
- c. La relación de personas formadas, identificando al beneficiario último de las ayudas.
- d. Prueba de haber completado la formación.
- e. Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido

2. **La Justificación Económica.** Plazo máximo 30 de septiembre de 2026.

La justificación económica se realizará, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Los gastos de prestación de servicios devengados y efectivamente pagados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se entenderá por documento justificativo del pago de facturas, alguno de los siguientes documentos:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, el preceptor, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- Cualquier otro documento de validez mercantil que acredite el pago de las facturas a través de entidad financiera y que identifique los gastos, su cuantía, el preceptor y fecha de adeudo en cuenta.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000€ y 15.000 €), la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Turismo, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- b. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- c. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 67 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Confederación de Empresarios de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Turismo y Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- c. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- d. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas, incluidos los de las empresas subcontratadas, tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas.
- e. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
- f. La Confederación de Empresarios de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- g. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- h. La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los participantes en el programa.
- i. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j. Permitir el acceso para ejercer sus competencias en la Comisión Europea, en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, en la Fiscalía Europea, tal como prevén el artículo 22 del Reglamento MRR y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Así mismo, se permite el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- k. Cumplir la normativa aplicable en materia de residuos para el tratamiento de los residuos que se puedan generar.
- l. Cumplir las obligaciones de control, seguimiento y otras impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.
- m. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

1. De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download

2. Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

3. Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- n. Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/20212 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.
- o. Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.
- p. Obligación del cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- q. Obligación de que el proyecto no incurra en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- r. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios. La contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término "contabilidad separada" exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

DECIMOPRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla, y abarcará un periodo de gastos elegibles desde el primero de enero de 2026 hasta el 30 de junio del 2026.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente, además de la obligaciones establecidas en la cláusula décima letra m, que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº4612, de 29/05/2009).

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DECIMOQUINTA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Confederación de Empresarios de Melilla incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Confederación de Empresarios de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Confederación de Empresarios de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Confederación de Empresarios de Melilla.

DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

En su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

ANEXO I: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO PROPUESTA POR LA CEME

La formación propuesta por la Confederación de Empresarios de Melilla es la siguiente:

COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL TURISMO

Modalidad. ONLINE.

Duración: 150 horas

OBJETIVOS: Capacitar al alumnado para diseñar, implementar y optimizar estrategias digitales basadas en SEO, análisis de datos, Big Data, Inteligencia Artificial Generativa y gestión de redes sociales, aplicadas al sector turístico y hostelero, con el fin de mejorar la visibilidad online, la captación de clientes, la toma de decisiones basada en datos y la competitividad empresarial en entornos digitales.

CONTENIDOS:

MÓDULO 1. Posicionamiento SEO en el sector turismo y hostelería (40 HORAS)

- 1 Introducción al Marketing Digital
- 2 Áreas englobadas en el Marketing Digital
- 3 Posicionamiento on-page y off-page
- 4 Inteligencia Artificial Generativa en Marketing Digital
- 5 Posicionamiento SEO y SEM
- 6 Google Search Console
- 7 Google Analytics GA4
- 8 Keyword Planner de Google ADS y Keyword Surfer
- 9 The SEO Framework y sus alternativas
- 10 Turismo y hostelería en el ámbito digital

MÓDULO 2. Análisis de datos con ChatGPT para hostelería y turismo (40 HORAS)

- 1 Introducción al análisis de datos con IA
- 2 Cómo organizar y estructurar datos para su análisis
- 3 Métodos básicos de análisis de datos con ChatGPT
- 4 Herramientas para automatizar análisis de datos con Zapier
- 5 Interpretación de métricas clave en negocios
- 6 Seguridad ética y privacidad en el análisis de datos
- 7 El futuro del análisis de datos con IA
- 8 Análisis de datos en hostelería y turismo

MÓDULO 3. Prompts en el sector turístico (30 HORAS)

- 1 Introducción a la Inteligencia Artificial Generativa
- 2 Conceptos fundamentales de Prompt Engineering
- 3 Patrones de Prompt Engineering
- 4 Técnicas avanzadas en Prompt Engineering
- 5 Herramientas y funcionalidades avanzadas
- 6 Prompt Engineering en el sector turístico

MÓDULO 4. BIG DATA en sector turístico (10 HORAS) BIG DATA:

- 1 Qué es el big data
- 2 Datos
- 3 Usos de big data
- 4 Análisis y calidad de datos
- 5 Estrategias de uso de big data
- 6 Relaciones con big data

BIG DATA en sector turísticos:

- Resultados de la gestión de Big Data en el Sector Turístico
- Herramientas en el Sector Turístico para gestionar el Big Data
- Proyecto de introducción en Las Pymes

MÓDULO 5. Gestión de Redes Sociales y Community Management (30 HORAS)

- 1 Las redes sociales y su clasificación Conceptos generales
- 2 Organización del trabajo en redes sociales
- 3 Parámetros para el análisis de una estrategia
- 4 Facebook
- 5 Instagram
- 6 X - Antiguo Twitter
- 7 TikTok
- 8 YouTube
- 9 Pinterest
- 10 Otras formas de comunicación en línea
- 11 Influencer
- 12 Big Data
- 13 Community manager

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO**

**POR LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL “**

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017), no modificado por Decreto nº 112 de fecha 9 de marzo de 2026, y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para general conocimiento y efectos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

455. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP JUAN CARO ROMERO, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2026000356:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP JUAN CARO ROMERO PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2026, con el siguiente tenor literal:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP JUAN CARO ROMERO, con CIF Q2968021B, por importe de 49.796,31 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32305/48000, RC nº 12026000005522, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de fontanería del colegio.	8.000,00 €
Reparaciones de albañilería que precise el colegio.	6.000,00 €
Reparaciones y sustituciones de cerrajería	1.000,00 €
Reparaciones de persianas	4.000,00 €
Reparaciones eléctricas	4.871,25 €
Pintura de aulas de educación primaria	4.000,00 €
Mantenimiento del aula abierta del colegio: abono, materiales para taller de la naturaleza, habilitación del parquecito infantil...	2.425,06 €
Mantenimiento equipos aire acondicionados	4.500,00 €
Pintura zonas interiores (muros)	4.000,00 €
Reparación y sustitución puertas de las aulas de educación infantil	8.000,00 €
Remodelación zona de juegos para alumnos con necesidades	3.000,00 €
TOTAL	49.796,31 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya se han podido haber realizado, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

456. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP REAL, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2026000357:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP REAL PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2026, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q 2968025 C, por importe de 32.236,69 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026_14/32311/48000, RC nº 12026000005566, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	10.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	2.700,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	6.200,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes.	600,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	3.500,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	8.736,69 €
TOTAL	32.236,69 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de abril de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

457. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600112 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000264

Fecha 23/03/2026

Entidad: ES-R2900101-C (COLEGIO NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO)

Fecha de formalización:16/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026****INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. María Piedad Ríos Domínguez, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32302/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRA", RC nº 120260006202 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 55.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Pintura de paredes y techos de aulas y reparación de desperfectos de las mismas.	4.000,00 €
Reposición de mobiliario de aulas, despachos y espacios comunes	10.000,00 €
Instalación de ventiladores en aulas	18.000,00 €
Letrero exterior y cartelería	10.000,00 €
Equipos didácticos, informático y deportivo	5.000,00 €
Reparación y/o instalación de cámaras de vigilancia y equipo de megafonía.	8.000,00 €
TOTAL	55.000,00 €

Se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2026. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de marzo, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante el transcurso del año 2026, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pago a cuenta de las actuaciones ya realizadas y pago anticipado respecto de las no realizadas.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, con fecha de firma electrónica que consta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

458. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600117 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000355

Fecha 17/04/2026

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)

Fecha de formalización: 24/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 24 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026****INTERVIENEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32301/48000, con la denominación "SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN", RC nº de operación 12026000005508, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 21.889,41 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antiincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	2.000,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	800,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	15.500,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas del centro.	950,00 €
Reparaciones de cerrajería interior y exterior de los edificios.	950,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	1.689,41 €
TOTAL	21.889,41 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago único total a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de estos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos y documentos presentados como justificación de estos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en fecha que consta en firma electrónica.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

459. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 12/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE MELILLA C.D.

Se ha acordado, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 del Tribunal de Instancia de Melilla, la remisión del expediente 29491/2024, que versa sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2025000818 de 20 de octubre de 2025 que desestima el RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL MELILLA C.D CONTRA EL ACUERDO 2025000723 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA RESPECTO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL PARA LA TEMPORADA 2019/2020 .

En aplicación del artículo 47.2 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se procede a la publicación del presente anuncio de interposición , concediéndose quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario nº 12/2026, NIG 52001 45 3 2025 0000328, que se sustancia ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 del Tribunal de Instancia de Melilla.

Melilla, a 24 de abril de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

460. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

LISTA PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE SOLICITUDES.

Mediante Orden nº 623 de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de fecha 9 de marzo de 2026 (BOMe núm. 6361, de 13 de marzo de 2026) se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

El apartado séptimo, punto uno, de la parte dispositiva de la citada Orden designa a la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas, u órgano que lo sustituya, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

La base quinta que regula la presente convocatoria establece que, una vez comprobadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de entidades admitidas y excluidas. Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañe la documentación exigida o que adolezca de defectos no subsanables. La citada lista se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no subsanarse, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes y la documentación presentada, la Instructora del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto, punto cinco, de la parte dispositiva de la convocatoria, **ACUERDA:**

Primero. – Publicar la lista provisional de las solicitudes admitidas a trámite (ANEXO I). **No debe entenderse que la inclusión en esta lista conllevará la concesión de estas ayudas sin haber superado la consiguiente fase de evaluación por el órgano colegiado de valoración.**

Segundo. – Publicar la lista provisional de solicitudes excluidas por falta de documentación o adolecer de algún defecto (ANEXO II).

Las entidades incluidas en el Anexo II disponen de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOMe, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Lista provisional de solicitudes de entidades admitidas a trámite

Nº EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
11239/2026	G52022258	ASOCIACION CUENTA CON NOSOTROS MELILLA
11261/2026	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11295/2026	G52019189	ASOCIACION AUTISMO MELILLA
11434/2026	G52023231	ASOCIACION PROYECTO ALFA
11438/2026	G52014347	AMLEGA
12405/2026	G52034238	OXIGENO LABORATORIO CULTURAL
12431/2026	G52006871	ASOCIACION FEAFES MELILLA SALUD MENTAL
12439/2026	G54618517	FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT
12450/2026	G52021706	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM
12548/2026	G75662460	ASOCIACION DE INSERCIÓN FUT TABEL
12561/2026	G52033784	ASOCIACION MELILLAENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL

13826/2026	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA
13902/2026	G52039658	ASOCIACION TUTELAR Y ACCION SOCIAL DE MELILLA

ANEXO II

Lista provisional de entidades excluidas que deberán aportar/subsanar la documentación

Nº EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGOS
11292/2026	G29964038	ASOCIACION DE MELILLA "INSERCIÓN"	(K)
11299/2026	G52015443	BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	(M), (N)
11301/2026	G22719231	ASOCIACION FREYJA	(A), (F), (L), (N)
11432/2026	G29962412	ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER	(D)
11446/2026	G21758990	PROJECTARTE	(F), (H), (L), (M), (N)
11601/2026	G86114741	ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA	(L)
12407/2026	G67772657	FUNDACION LUCARO	(E), (F), (G), (H), (L), (M), (N)
12409/2026	G55458921	ASOCIACION PUENTE DE OPORTUNIDADES	(L), (M), (N)
12413/2026	G56799935	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	(L), (M), (N)
12417/2026	G16921371	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	(A), (B), (J)
12421/2026	G56958440	ASOCIACION MELILLA URBAN FREESTYLE	(G)
12428/2026	G79408852	MEDICOS DEL MUNDO	(I), (L)
12437/2026	G67752766	ASOCIACION HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	(A), (B), (C), (D), (I), (J)
12447/2026	G52006210	VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR	(L), (M), (N)
12454/2026	G52042132	ASOCIACION MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIAN	(L), (M)
12535/2026	G52035367	ASOCIACION MELILLA INTEGRA	(K)
13856/2026	G16840019	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA MERAKI	(K)
13862/2026	G28838001	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	(M), (N)
13907/2026	G16692972	TERAPI GUAUS	(K)
13913/2026	G28256667	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	(L), (M), (N)
13923/2026	G79362497	FUNDACION SAVE THE CHILDREN	(J), (K), (L)
13944/2026	G10644797	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA	(A)

Códigos de los motivos de subsanación

Documento que requiere ser aportado y/o subsanado	Código
Solicitud (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	A
Memoria del proyecto (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	B
Presupuesto detallado por conceptos de gastos	C
Declaración responsable (modelo con 7 apartados) (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	D
Estatutos de la entidad	E
Tarjeta de Identificación Fiscal (TIF)	F
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o, en su caso, poder suficiente en Derecho que acredite la representación de la persona jurídica solicitante.	G
Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.	H
Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad) (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	I
Número de cuenta bancaria (IBAN) no especificada y/o incorrecta	J
Presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención correspondiente a 2025	K
Certificación positiva de la Ciudad Autónoma de Melilla acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias	L
Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias	M

Certificación positiva de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias
--

N

En relación con el **código G**, las entidades deberán aportar el documento acreditativo de la representación mediante el modelo normalizado de otorgamiento de representación o cualquier otro documento válido en Derecho. Asimismo, deberá acompañarse copia del documento identificativo (DNI o equivalente) tanto de la persona representante como de la persona representada.

Se hace constar que el plazo para la presentación de la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2025, (**código K**), finalizó el 31 de enero de 2026, de conformidad con las bases décima y undécima de las Bases Regulatorias (BOME n.º 5490, de 27 de octubre de 2017), siendo este incumplimiento una causa de exclusión no subsanable.

Asimismo, con respecto a los **códigos L, M y N**, las entidades deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Hacienda local o, en su caso, autorizar expresamente su consulta mediante los modelos normalizados que se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 23 de abril de 2026,
El Técnico de Administración General,
Ahlam Chanfouh Aouragh